



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Primero, (1º) de agoto de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 08001405300720210015000
PROCESO : Verbal - Reivindicatorio
DEMANDANTE : Edris Eliecer Perez Pastrana
DEMANDADO : Karen Lorena Castrillón Bonollys
PROVIDENCIA : Auto– Fija fecha de audiencia 372 y 373 CGP

1. ASUNTO

Se procede a señalar fecha a fin de realizar audiencia oral establecida en el artículo 372 y 373 del CGP en el presente asunto, en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia oral de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, según lo indicado en el párrafo del artículo 372 del CGP, que establece:

“Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.”

Como quiera que en el caso que nos ocupa se configuran los presupuestos para la fijación de audiencia inicial, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia oral de que tratan los artículos 372 y 373, donde se desarrollarán la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

De igual forma, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes, conforme lo indica el párrafo antes citado, haciendo la siguiente precisión.

El demandante en reconvención señala como pruebas documentales i) copia de lo actuado en el proceso 2018-00099 del Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla; ii) CD audiencias públicas del proceso 2018-00099, sin embargo, ellas no fueron acompañadas con la demanda razón por la que serán denegadas.

El demandado en reconvención EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA solicita como prueba los testimonios de: Enis María Sarmiento Lara, Alejandra Guzmán Sarmiento, Yulainis Paola Guzmán Sarmiento, Ángel Andrés Guzmán Sarmiento, lo cual será denegado pues se advierte que las personas que se pretende citar conforman la parte demandada, a las cuales les será realizado interrogatorio de parte en virtud del artículo 372 del C.G.P.

RADICADO : 08001405300720210015000
PROCESO : Verbal - Reivindicatorio
DEMANDANTE : Edris Eliecer Perez Pastrana
DEMANDADO : Karen Lorena Castrillón Bonollys
PROVIDENCIA : Auto – 1º /08/2023 – Fija fecha de audiencia 372 y 373 CGP

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **FIJAR**, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, donde se llevará a cabo la etapa de conciliación, interrogatorio de parte, fijación de hechos, del litigio, saneamiento, decreto y práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

2. **PREVENIR** a las partes de la demanda principal y de la demanda de reconvenición, para que concurren a la audiencia el día señalado, a fin de que absuelvan sus interrogatorios de partes, tal como lo dispone el artículo 372 Numeral 1 y 7 del Código General del Proceso.

3. **ADVERTIR**, a las partes de la demanda principal y de la demanda de reconvenición, que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Además, tanto a la parte, como al apoderado se impondrá multa equivalente a cinco, (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. PRUEBAS DEMANDA PRINCIPAL.

Solicita la parte demandante las siguientes pruebas:

1. Documentales:
 - Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la Litis.
 - Escritura pública No. 0701 del 04 de abril del 2016 de la Notaría Novena de Barranquilla.
 - Copia constancia cancelación recibos de impuesto predial unificado y valoración.
 - Certificado avalúo catastral.
 - Avalúo comercial de mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

5. PRUEBAS DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

Solicita la parte demandante en reconvenición KAREN LORENA CASTRILLON BONOLLYS las siguientes pruebas:

1. Documentales:
 - Certificado de tradición del inmueble objeto de acción de simulación.
 - Copia fallo de tutela proferido por Juzgado 13 Civil del Circuito.
 - Copia fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior Sala Civil – Familia.
2. Testimoniales:
 - Leider Barraza.

RADICADO : 08001405300720210015000
PROCESO : Verbal - Reivindicatorio
DEMANDANTE : Edris Eliecer Perez Pastrana
DEMANDADO : Karen Lorena Castrillón Bonollys
PROVIDENCIA : Auto – 1º /08/2023 – Fija fecha de audiencia 372 y 373 CGP

- Ángel Guzmán.
- Erick López Torres

3. Negar las pruebas documentales i) copia de lo actuado en el proceso 2018-00099 del Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla; ii) CD audiencias públicas del proceso 2018-00099, por las razones expuestas.
4. Decretar como prueba trasladada, las practicadas en el proceso No. 2018-00099 del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicitando copia de lo actuado y cd de las audiencias públicas realizadas.

Solicita el demandado en reconvención EDRIS PEREZ PASTRANA las siguientes pruebas:

1. Documentales:
 - Copia cedula de ciudadanía de Alejandra Guzmán Sarmiento y Yulainis Paola Guzmán Sarmiento.
 - Pago impuesto predial 2018-2019-2020-2021
 - Requerimiento de entrega de inmueble arrendado del 15/6/2017 y 07/02/2018 por mora en cánones de arrendamiento.

2. Testimoniales

- Leider Barraza.
- Ángel Guzmán.
- Erick López Torres

Solicitan los demandados en reconvención ENIS SARMIENTO LARA, ALEJANDRA GUZMAN SARMIENTO, YULAINYS PAOLA GUZMAN SARMIENTO, ANGEL ANDRES GUZMAN SARMIENTO las siguientes pruebas

Documentales:

1. Téngase como prueba las documentales señaladas y aportadas, s con la contestación de la demanda de reconvención.

2. Testimoniales

- Leider Barraza.
- Ángel Guzmán.
- Erick López Torres

RADICADO : 08001405300720210015000
PROCESO : Verbal - Reivindicatorio
DEMANDANTE : Edris Eliecer Perez Pastrana
DEMANDADO : Karen Lorena Castrillón Bonollys
PROVIDENCIA : Auto – 1º /08/2023 – Fija fecha de audiencia 372 y 373 CGP

6. Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec85c93c7bb40e84dc98eef55727e9012f4f1b384f6b603bc607e5d097c432b**

Documento generado en 01/08/2023 02:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>